

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS Y
LA DIRECIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. MINISTERIO DE SANIDAD Y
CONSUMO MADRID. ESPAÑA

Registro de Contratos:
Tomo 18 Pág. 1
Contrato Núm. 2609-000.005

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS

COMPARECEN

LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO
UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS,
Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IAA),

representado en este acto por su Rector, Dr. Jorge Iván Vélez
Arocho,

facultado mediante la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada,
conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el
Instituto (IAA).

LA SEGUNDA PARTE: Ministerio de Sanidad y Consumo localizada en Calle
Paseo del Prado 18-20. 28071 Madrid, España, representada por su Director General
del Salud Pública, D. Ildefonso Hernández Aguado, con capacidad legal para
otorgar el presente acuerdo. en adelante el Director General.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. MINISTERIO DE SANIDAD Y
CONSUMO MADRID. ESPAÑA

EXPONEN

La Segunda Parte interesa contratar los servicios del Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IIAA) para ofrecer el curso / taller sobre la Aplicación de las Directivas 5,000.1 y 5100 del FSIS (USDA) a un máximo de 30 participantes matriculados a través del Ministerio de Sanidad y Consumo. El Instituto (IIAA) cuenta con personal profesional capacitado en el área de inocuidad de alimentos lo cual acredita para impartir adiestramientos en esta especialidad de las ciencias agrícolas. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN

1. El presente acuerdo tendrá vigencia del 10 al 21 de julio de 2008. El Seminario se ofrecerá del 14 al 18 de julio de 2008, de 9:00 am a 5:00pm en las facilidades del Ministerio de Sanidad y Consumo en Madrid, España.
2. El Ministerio de Sanidad y Consumo pagará al Instituto (IIAA) la cantidad de \$4,200.00 para cubrir los honorarios, como instructores, del Dr. José R. Latorre y la Dra. Edna Negrón. Además, la Segunda Parte pagará directamente los gastos de transportación aérea de los recursos del Instituto (IIAA); esto es, los correspondientes al Dr. José R. Latorre y la Dra. Edna Negrón.
3. El Instituto (IIAA) se compromete a:
 - a. Proveer los siguientes recursos (instructores) para ofrecer los talleres del seminario: el Dr. José R. Latorre (IIAA-UPRM), la Dra. Edna Negrón (IIAA-UPRM) y la Sra. Olga Morales (FSIS, USDA).

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. MINISTERIO DE SANIDAD Y
CONSUMO MADRID. ESPAÑA

- b. Pagar los gastos de transportación aérea y terrestre y gastos de impuestos de entrada y salida si lo hubiere a la Sra. Olga Morales (FSIS, USDA).

4. La Segunda Parte se compromete a:

- a. Coordinar y contratar el lugar donde se ofrecerá el seminario, así como proveer los equipos de ayuda audiovisual necesarios para ofrecer los talleres tales como computadora, proyector, pantallas, punteros, impresora, material impreso, etc.
- b. Rembolsar los gastos de impuesto de entrada y salida si lo hubiere, los gastos de transportación terrestre de llegada y partida para los instructores contratados una vez lleguen a Madrid, España, previa presentación de factura del IAA.
- c. Proveer y pagar el costo, el impuesto y cualquier otro gasto relacionado de tres habitaciones de hotel de adecuado alojamiento desde el 12 (entrada) al 19 (salida) de julio de 2008.
- d. Proveer desayuno y almuerzo a los instructores contratados.
- e. Rembolsar el costo de las cenas incurridos por los instructores durante su estadía previa presentación de factura por el IAA al Ministerio de Sanidad y Consumo.
- f. Coordinar los almuerzos y meriendas de los participantes durante la duración del seminario.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. MINISTERIO DE SANIDAD Y
CONSUMO MADRID. ESPAÑA

- g. Pagar al Instituto (IIAA) la cantidad de \$4,200.00 mediante cheque de gerente o giro postal a nombre de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, entre los días 17 y 18 de julio una vez presentada la correspondiente factura, firmada y sellada, por dicha cantidad y concepto de la misma. Esta cantidad será depositada en la cuenta 539056 del Instituto de Inocuidad de Alimentos del Colegio de Ciencias Agrícolas.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. AMBAS PARTES aceptan el presente acuerdo en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas.
2. Arbitraje: La solución de cualquier controversia que surja relacionada a la interpretación y alcance del presente acuerdo serán referidas a un comité de arbitraje formado por representantes de las parte firmantes. Las partes se comprometen a allanarse a las determinaciones de dicho comité.
3. Financiamiento: El presente acuerdo no conlleva el desembolso de fondos de la Universidad de Puerto Rico. La Segunda Parte se compromete a generar el pago tan pronto el acuerdo sea firmado por las partes.
4. Asistencia médica: La Segunda Parte se compromete a facilitar asistencia médica de emergencia a los instructores contratados en la eventualidad de estos ser necesarios durante la vigencia del presente acuerdo.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. MINISTERIO DE SANIDAD Y
CONSUMO MADRID. ESPAÑA

por Ley, se beneficia de la firma de este acuerdo o tiene interés pecuniario en la otorgación del mismo.

8. **AMBAS PARTES** hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
9. **AMBAS PARTES** se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorías generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
10. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agente o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubiera ocurrido total o parcialmente durante la realización de este acuerdo.



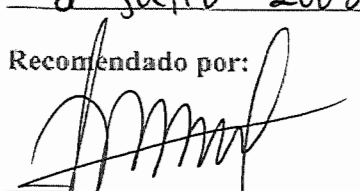
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. MINISTERIO DE SANIDAD Y
CONSUMO MADRID. ESPAÑA

11. AMBAS PARTES podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. Podrán cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente acuerdo.
12. La Segunda Parte no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logos, escudos o cualquier marca que distinga a la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito de la Universidad de Puerto Rico.
13. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

AMBAS PARTES manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Memorando de Entendimiento y lo aceptan por encontrar que el mismo establece fielmente lo pactado y para que así conste suscriben el mismo e inician en el margen izquierdo de cada una de las páginas del documento hoy

8- julio - 2008

Recomendado por:


Dr. John Fernández Van Cleve
Decano y Director
Colegio de Ciencias Agrícolas